



**PLENO EXTRAORDINARIO. SEPTIEMBRE 18 DIECIOCHO
DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**

GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

Siendo las **14:00 catorce horas**, encontrándose debidamente integrado el honorable Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por los **C.C. MAGISTRADO PRESIDENTE; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, y MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA** y el Secretario General Lic. JUAN FERNANDO WITT GUTIÉRREZ, bajo el siguiente orden del día. -----

ÚNICO.- Se somete a consideración del Pleno efectuar requerimiento a las organizaciones sindicales que cuentan con registro de expediente administrativo ante este Tribunal, para estar en aptitud de cumplimentar las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública que obliga a esta autoridad a poseer y administrar información propia de los sindicatos. -----

Una vez leído el único punto del orden del día, este es aprobado por unanimidad.-----

En el desarrollo del único punto de la orden del día toma la palabra el Magistrado Presidente LIC. JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, quien manifestó; tomando en consideración las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y archivo de documentos, someto a consideración de mis compañeros magistrados se determinen los requerimientos que debemos de establecer, para el manejo debido de la información de las Organizaciones Sindicales que tienen registro ante esta autoridad, para efecto de estar en aptitud de cumplimentar la información que debemos de poseer en los Expedientes Administrativos como sujetos obligados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16-TER de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. ----

EL PLENO ACUERDA.- Una vez desarrollado el único punto de la orden del día, se determina que si es necesario



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFÓN

requerir a las Organizaciones Sindicales que tienen Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado para estar en aptitud de tener la información actualizada y accesible y así cumplir con las peticiones que puedan ser formuladas, tal como lo disponen los artículos 4, 6, 23, 55 y 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública, especificando por lo que refiere al numeral 78 lo siguiente:

Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) El domicilio;
- b) Número de registro;
- c) Nombre del sindicato;
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- f) Número de socios;
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso;

II. Las tomas de nota;

III. El estatuto;

IV. El padrón de socios;

V. Las actas de asamblea;

VI. Los reglamentos interiores de trabajo;

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y

VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los Expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

En cuanto a la legislación local aplicable se invoca el Artículo 16 Ter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala:

Artículo 16-Ter. Información fundamental- Autoridades laborales.



GOBIERNO
DE JALISCO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFÓN

1. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

I.-La obligatoria para todos los sujetos obligados;..

II.-Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a)..

III. Las tomas de nota;

IV. El estatuto;

V. El padrón de socios;

VI. Las actas de asamblea;

VII. Los reglamentos interiores de trabajo;

VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;...

(Lo subrayado es nuestra autoría)

En cuanto a lo establecido por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sobre las obligaciones de los sindicatos, en su numeral 80, establece:

Artículo 80.- Son obligaciones de los sindicatos:

I. Proporcionar los informes que, en cumplimiento de esta ley, les solicite el Tribunal de Arbitraje y Escalafón;

II. Comunicar al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, dentro de los diez días siguientes a cada elección, los cambios que ocurran dentro de su Directiva o en su Comité Ejecutivo; las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufren los estatutos;

III. Facilitar la labor del Tribunal de Arbitraje y Escalafón en los conflictos que se ventilan ante el mismo, proporcionándole la cooperación que les solicite; y

IV. Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades y ante Tribunal de Arbitraje y Escalafón, cuando les fuere solicitado.

Por lo anterior este Tribunal determina REQUERIR A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES para que presenten de manera completa las actas de asamblea, los estatutos completos y legibles, en los que se contengan todas las reformas que hayan aplicado, los padrones de socios según las altas que tengan registradas, los reglamentos o condiciones generales de trabajo que hayan firmado con los titulares de las dependencias.




GOBIERNO
DE JALISCO

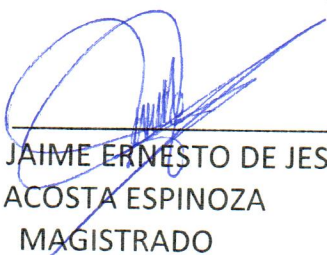
TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON

Se ordena remitir a cada una de las Organizaciones Sindicales que cuentan con registro ante esta autoridad, oficio en el que se le hagan saber los requerimientos consensados en esta acta de Pleno. -----

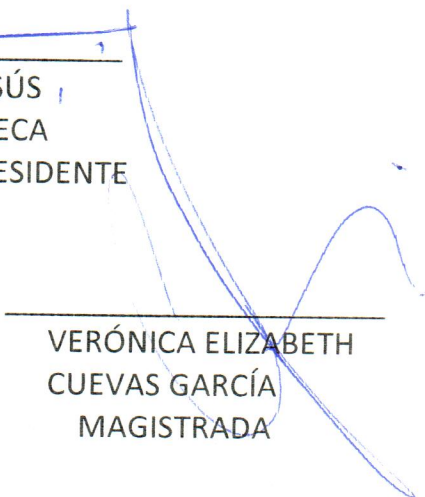
Siendo las **15:00 quince horas** se da por terminada la sesión plenaria firmando el Pleno de este tribunal integrado por los **C.C. MAGISTRADO PRESIDENTE; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, y MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General JUAN FERNANDO WITT GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. -----




JOSÉ DE JESÚS
CRUZ FONSECA
MAGISTRADO PRESIDENTE



JAIME ERNESTO DE JESÚS
ACOSTA ESPINOZA
MAGISTRADO



VERÓNICA ELIZABETH
CUEVAS GARCÍA
MAGISTRADA



LIC. JUAN FERNANDO WITT GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL